

11 de junio de 2025

Opiniones SUNAT

Las últimas opiniones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).



Alcances sobre la aplicación del embargo en forma de retención a integrantes de consorcios en el marco de un procedimiento de cobranza coactiva Informe N° 000069-2025-SUNAT/7T0000

Mediante el presente informe, se absuelve una consulta sobre la posibilidad de que el ejecutor coactivo ordene la ejecución de un embargo en forma de retención a una entidad que mantiene una deuda con un consorcio, cuando uno de sus integrantes se encuentra comprendido en un procedimiento de cobranza coactiva. Se plantea el caso en el que la factura correspondiente a la deuda no ha sido emitida por dicho integrante, sino por el consorcio (cuando cuenta con contabilidad independiente) o por su representante (en caso de consorcio sin contabilidad independiente).

La SUNAT parte del análisis del numeral 4 del inciso a) del artículo 118° del Código Tributario, que establece que el ejecutor coactivo puede ordenar el embargo en forma de retención sobre los derechos de crédito que estén en poder de un tercero y que sean de titularidad del deudor tributario. Se enfatiza que la condición de “tercero” recae en aquel que tiene en su poder una obligación de dar a favor del deudor tributario, es decir, quien mantiene una relación de tipo acreedor-deudor con él.

En este contexto, se analiza la naturaleza jurídica de los consorcios. Los consorcios sin contabilidad independiente carecen de personería jurídica y los derechos de crédito generados en sus operaciones pertenecen directamente a los consorciados. Por su parte, los consorcios con contabilidad independiente pueden ser considerados sujetos tributarios únicamente para efectos del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta, lo cual no les otorga capacidad jurídica para otras relaciones, como las de carácter comercial. Por ello, incluso en estos casos, la relación obligacional se da entre la entidad contratante y los consorciados.

Así, la entidad que mantiene una deuda derivada de una relación comercial con un consorcio, ya sea con o sin contabilidad independiente, es considerada “tercero” frente a los integrantes del consorcio. Por tanto, si uno de ellos es deudor tributario en cobranza coactiva, dicha entidad puede ser obligada a retener el importe correspondiente mediante embargo.

Por tanto, la SUNAT ha concluido lo siguiente:

“El ejecutor coactivo puede ordenar a una entidad que ejecute un embargo en forma de retención sobre el importe adeudado al integrante de un consorcio comprendido en un procedimiento de cobranza coactiva, siendo irrelevante para ello que la factura que corresponde a dicha deuda haya sido emitida por un consorcio con contabilidad independiente o por el representante de un consorcio sin contabilidad independiente”.

Fuente: Portal Web Institucional de la SUNAT.

Para más información de nuestros servicios, contáctanos:
bdo.com.pe/tax&legal



PARA MAYOR INFORMACIÓN

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.

BDO TAX & LEGAL

tax_news@bdo.com.pe



www.bdo.com.pe



Auditoría | Tax & Legal | Consultoría de Negocios | BSO

SERVICIOS DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.

2025 BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.